



**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.226-2025**

CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATISTA CEDENTE: MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 45.547.227

CONTRATISTA CESIONARIO: BERNARDO DE ARCO MARTINEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9.093.355

Entre el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctor **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.098.995 de Cartagena – Bolívar, actuando como presidente, de conformidad con lo dispuesto en acta de posesión del 25 de Noviembre de 2024, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.547.227, y quien para los efectos de la presente cesión se ha denominado **EL CEDENTE**, y **BERNARDO DE ARCO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.355 y se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente **CESIÓN** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 226-2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Concejo Distrital de Cartagena celebro el contrato de Prestación de Servicios Profesionales 226-2025, cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA".
2. Que el término de ejecución del Contrato 226-2025, se estableció por TRES (3) meses, sin que la ejecución excediera del 31 de diciembre de 2025, iniciando el 6 de Marzo de 2025.
3. Que el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 226-2025, se acordó en la suma total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00).
4. Que a la fecha el valor ejecutado del contrato es SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000.00), correspondientes a 2 cuentas de cobro presentadas por la señora Malka Irina de Arco Guerrero.
5. Que el valor no ejecutado del contrato corresponde al valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), lo cual equivale a la última cuota del Contrato.
6. Que la Contratista Malka Irina de Arco Guerrero en oficio del día 19 de Mayo de 2025, manifestó que por motivos estrictamente personales no podría



continuar con la ejecución del contrato, y solicito ceder el mismo al señor Bernardo de Arco Martinez.

7. Que revisadas las obligaciones contractuales se determina que hasta la fecha no ha existido incumplimiento de las mismas, como tampoco de las contraprestaciones mutuas pactadas.

8. Que, realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato No. 226 de 2025

9. Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CEDENTE, cede el Contrato No. 226-2025 de Prestación de Servicios Profesionales, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan desde el inicio del contrato, esto incluye los valores correspondientes a su gestión contractual, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 19 de Mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00); Correspondiente a la última cuota del Contrato. La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de 2025, emitido por la entidad contratante; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal No. 269 del 6 de Marzo de 2025 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en



el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 19 días del mes de Mayo de 2025.

EL CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO
RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
PRESIDENTE

EL CEDENTE

MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO
C.C: 45.547.227

CESIONARIO

BERNARDO DE ARCO MARTINEZ
C.C: 9.093.355

Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo.